

DECRETO NÚMERO

1026-08-2020

Por el cual se efectúa una delegación

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial la conferida en el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, y

CONSIDERANDO

El artículo 209 de la Constitución Nacional consagra lo siguiente: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece que *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”.*

El artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 establece que *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.”*

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 respecto de la delegación dispone lo siguiente: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”.*

Mediante Resolución Número 03765-08-2020 de fecha 18 de Agosto de 2020, se ordenó dar apertura al proceso de Licitación Pública No 03 de 2020, para la contratación que tiene por objeto: **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA SIN ARMA, EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

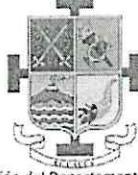
Con el fin de respetar el cronograma y en aras de garantizar la continuidad y celeridad de los procesos contractuales, resulta necesaria la delegación para adelantar las audiencias requeridas y la adjudicación y/o declaratoria de desierta de la LP-03 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Dr. JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ, Secretario de Educación y Cultura del Departamento del cauca, una función en materia precontractual, específicamente la dirección de la audiencia pública de aclaración de pliegos, revisión de la tipificación, estimación y asignación de riesgos de la Licitación Pública 03-2020.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar al Dr. JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ, Secretario de Educación y Cultura del Departamento del cauca, una función en materia precontractual, específicamente la dirección de la audiencia pública de adjudicación y la competencia para adjudicar ó declarar desierta la Licitación Pública No. 03-2020.



Continuación Decreto No.

1026-08-2020

ARTICULO TERCERO: El Delegante podrá reasumir dicha función cuando lo considere pertinente durante el desarrollo de las audiencias.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

Se expide en la ciudad de Popayán, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán,

24 AGO 2020

ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Gobernador

Proyectó: Laura Cristina Cárdenas S.- Abogada Contratista Despacho SEC *brad*
Revisó: Juan Fernando Ortega Olave- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cauca *JO*